



DECRETO N° 0236

NEUQUEN, 17 FEB 1988

VISTO:

La Ordenanza N° 3645, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 01 de febrero de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se establece que los concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros deberán comunicar periódicamente a través de los distintos medios masivos de comunicación, el horario de iniciación del primer (1) y último servicio diario, como así también la frecuencia diaria de los servicios a cargo de las distintas líneas;

Que no existen inconvenientes en disponer su promulgación, conforme lo establece el Artículo 144°) inciso 2) de la Ley Provincial N° 53;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

Artículo 1°) TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 3645, sancionada por el /
----- Honorable Concejo Deliberante con fecha 01 de febrero de 1988;
y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Ge-
----- ral y el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Muní-
----- cipal y oportunamente ARCHIVARSE.-
BSP.-

ES COPIA -

NEUQUEN

FDO.) BALDA
FERRACIOLI
ACUÑA

94